



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 012

Fecha: 28/01/2020

Días para estado: 1

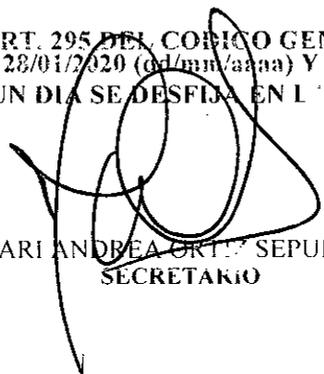
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 1996 00284 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INCORA HIMAT	BLAS ANTONIO CASTILLO BRESNEIDER	Auto Ordena Pago de Título a favor de la parte actora y otorga autoirización solicitada	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2006 00066 02	Ejecutivo Singular	ELVIA NAVAS PINTO	ALFONSO NAVAS PINO	Auto de Trámite Ordena certificación requerida	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2011 00256 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	WILSON HERNANDO CORDERO CHAIN	Auto Ordena Pago de Título a favor de la parte actoras	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2013 00339 00	Ejecutivo Mixto	DAMARIS YALILE CHIAPPE GUTIERREZ	ELIAS GARCES CRUZ	Auto tiene en cuenta abono allegado por el demandado y requiere a las partes para que alleguen liquidación del crédito	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2014 00338 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	GLORIA ALBINA FLOREZ RAMIREZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem a MAGDALENA ROJAS FLOREZ	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00519 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ENERGETICA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO FINECOOP LTDA	ULISES CORREA RINCON	Auto designa apoderado de la demandada al TP.81.951. pone en conocimiento direcciones aportadas. Niega solicitud de aprobación avalúo y pone en conocimiento toma nota	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00651 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	JORGE ENRIQUE CHACIN RODRIGUEZ	Auto Resuelve Intervención Sucesor Proc tiene como nuevo demandante a Reintegra S.A.S., requiere al nuevo demandante	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2016 00086 01	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS ARENAS RODRIGUEZ	LUIS ENRIQUE BARON CACERES	Auto Ordena Pago de Título a favor de la parte actora	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2016 00306 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	ALONSO GALINDO GOMEZ	Auto Resuelve Intervención Sucesor Proc Tiene como nuevo demandante a REINTEGRA S.A.S. y lo requiere para lo de su cargo	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 009 2017 00115 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	JAIRO ROMERO SANCHEZ	Auto que Ordena Correr Traslado a avalúo comercial x 10 días	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00178 01	Ejecutivo Singular	FLOR ANGELA CORZO ECHEVERRY	ARELIS LOPEZ DUARTE	Auto Pone en Conocimiento y agrega lo allegado por cuenta del perito. no corre traslado por lo expuesto en el auto	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00178 01	Ejecutivo Singular	FLOR ANGELA CORZO ECHEVERRY	ARELIS LOPEZ DUARTE	Auto Ordena Pago de Título a favor del demandante	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00208 01	Ejecutivo Singular	MARCOS DANIEL BORDA P	ORLANDO FUENTES ALARCON	Auto que Ordena Requerimiento a las partes para que alleguen liquidación actualizada	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00287 01	Ejecutivo Singular	EME LTDA	YOMAR GOMEZ MARTINEZ	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmueb comisiona Juzgados Floridablanca y ordena apertura de nuevo tomo	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00287 01	Ejecutivo Singular	EME LTDA	YOMAR GOMEZ MARTINEZ	Auto designa apoderado de la demandada al TP.90.984	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00047 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	SOPROING S.A.S	Auto de Tramite Niega Cesión aportada	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00047 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	SOPROING S.A.S	Auto Toma Nota de Remanente Rad.006-2019-00016	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00063 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	JAIME ANDRES CASTILLO CADENA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito allegada por el contador adscrito	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00169 01	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN VILLAREAL ZARATE	ELEAZAR FLOREZ	Auto Toma Nota de Remanente Rad.005-2017-00250 y ordena medida cautelar	27/01/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/01/2020 (01/Jan/2020) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



443
C12

Rdo. 68001-03-003-1996-00284-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, ordénese la entrega de los títulos judiciales constituidos, a nombre del tercero ELIECER NIÑO MEZA, autorizado por la parte actora. Por la Oficina de apoyo, elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



103
CA

Rad. 68001-31-03-003-2006-00066-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede allegada por la parte actora, se ordena que por conducto de la secretaría se proceda a certificar las copias auténticas solicitadas, una vez se allegue el respectivo pago del arancel judicial.

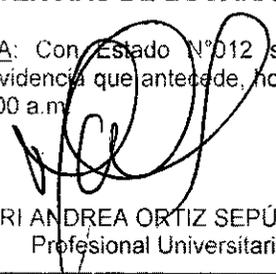
Igualmente, otórguese autorización a RAMÓN M REYES QUIÑONES identificado con C.C.91.265.817 de Bucaramanga, quien queda facultado para retirar las citadas copias.

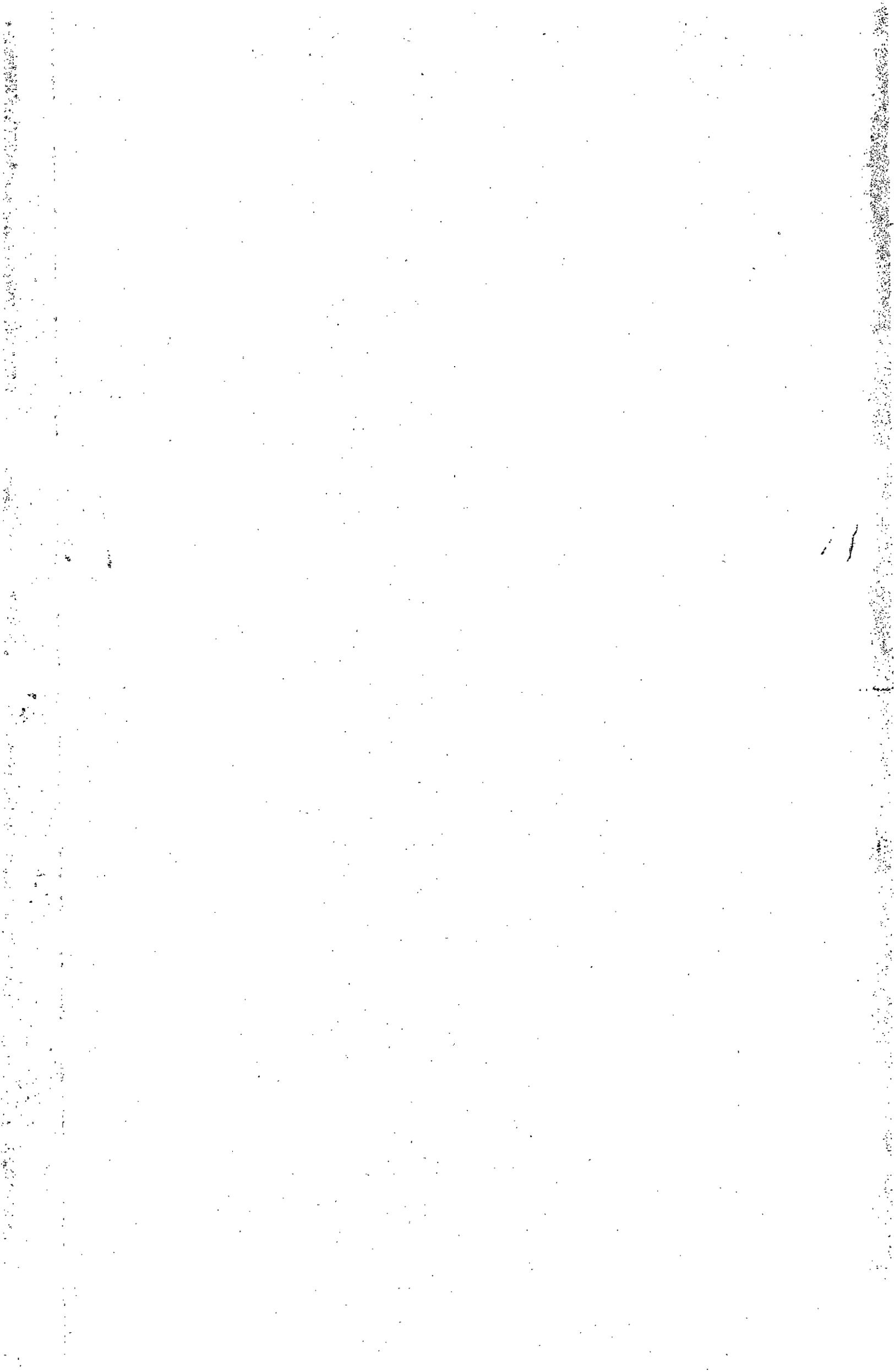
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





001

Rdo. 68001-03-003-2011-00256-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el reporte allegado por la oficina de apoyo, ordénese la entrega de los títulos judiciales, a favor de la parte actora.

Por la Oficina de apoyo, elabórense las correspondientes órdenes de pago. Cabe aclarar que la misma, puede ser entregada al apoderado como quiera que tiene facultad para recibir –FI 1–.

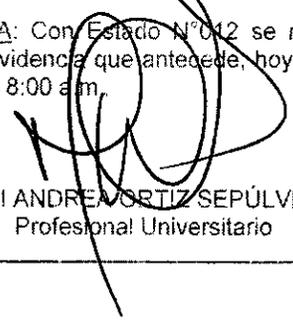
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



81
9

Rad. 68001-31-03-010-2013-00339-01

Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, al momento de realizarse la liquidación del crédito dentro del presente proceso, téngase en cuenta el abono realizado el demandado ELIAS GARCÉS CRUZ por la suma de \$5.000.000 conforme obra constancia a –folio 80– del presente cuaderno.

Requírase a las partes para que alleguen liquidación de crédito conforme el art.446 del C.G.P, teniendo en cuenta los abonos efectuados al crédito si es del caso.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.

Ejecutoriado
Pasa para
resolver sobre
Solicitud Rte



41
C2

Rad. 68001-31-03-009-2014-00338-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por cuenta del auxiliar de la justicia, relévesele y nómbrase como Curador Ad litem a MAGDALENA ROJAS FLÓREZ abogado titulado que ejerce en el Circuito, quien se encuentra relacionado en la lista visible a folio 21 C1.

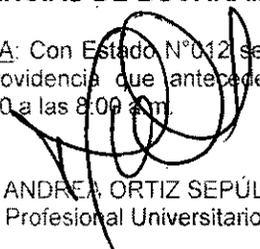
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 am.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



300
9

Rdo. 68001-31-03-005-2015-00519-01

Ejecutivo Prendario

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y una vez revisado el Registro Nacional de abogados, se procede a tener como apoderado del demandada a **HELMAN JOSE HERNANDEZ LOPEZ**, identificado con C.C. N°91.265.414 de Bucaramanga y la T.P.81.951 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder otorgado previamente y póngase en conocimiento, las direcciones aportadas por la cuerda demandada para efectos de notificación Judicial obrantes a Folio 297 del presente cuaderno.

De otro lado, niéguese por improcedente la solicitud allegada por la parte actora como quiera que no existe norma dentro del Código General del Proceso que indique que a los avalúos deba impartirseles aprobación, pues una vez vencido el traslado del mismo, sin que se le alleguen observaciones, se entiende que se encuentran en firme.

Finalmente, póngase en conocimiento oficio allegado por el proceso con Rad.026-2017-00339 en el que informan que tomaron nota de la medida previamente decretada al interior del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

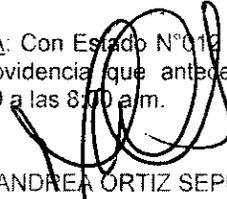

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°019 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



114
G

Rad. 68001-31-03-005-2015-00651-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

A folio 111 del presente cuaderno, se allegó cesión de derecho de créditos entre BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A.S., quien solicita, se le reconozca como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la parte actora.

Encontrándose procedente la petición, conforme lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en sus últimos pronunciamientos¹, se aceptará la cesión efectuada por la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A. y en consecuencia, se tendrá como nuevo demandante a REINTEGRA S.A.S.

Se requiere al nuevo demandante, para que se sirva designar apoderado judicial en aras de garantizar sus derechos al debido proceso y defensa, así mismo, es necesario allegue dirección de notificación judicial para que obre en el plenario.

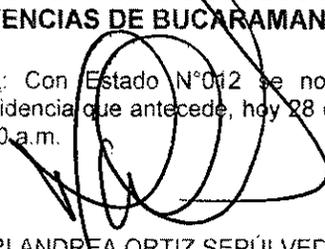
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

¹ Sala de Casación civil 12 de septiembre de 2014 y tutela rad. 11001-02-03-000-2013-00305-00 del 21/02/2013, Magistrado Ponente DR. FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ



154
9

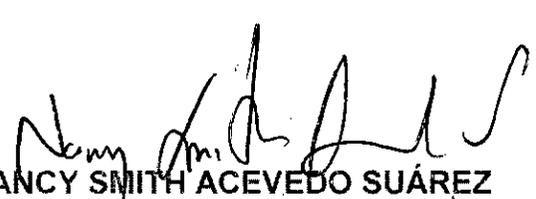
Rad. 68001-31-03-002-2016-00086-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la relación de títulos allegada por cuenta de la oficina de apoyo, se ordena pagar títulos constituidos a favor de la parte actora. Cabe aclarar que la orden de pago también puede ser emitida a favor del apoderado judicial de la parte, como quiera que tiene facultad para recibir fl -1 C1-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

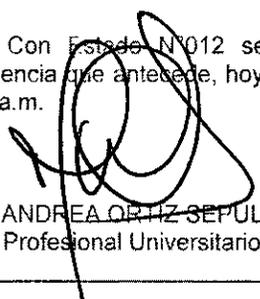


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°012 se notifica a las partes. la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario

C.B.



Rad. 68001-31-03-006-2016-00306-01
Ejecutivo Singular

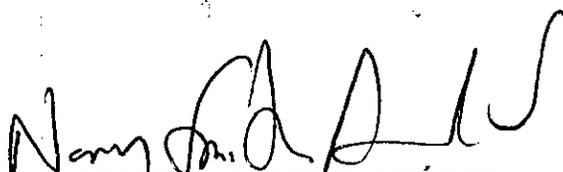
Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

A folio 123 del presente cuaderno, se allegó cesión de derecho de créditos entre BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A.S., quien solicita, se le reconozca como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la parte actora.

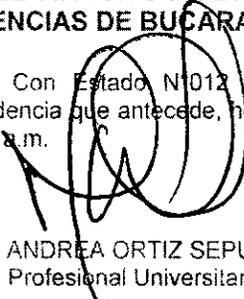
Encontrándose procedente la petición, conforme lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en sus últimos pronunciamientos¹, se aceptará la cesión efectuada por la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A. y en consecuencia, se tendrá como nuevo demandante a REINTEGRA S.A.S.

Se requiere al nuevo demandante, para que se sirva designar apoderado judicial en aras de garantizar sus derechos al debido proceso y defensa, así mismo, es necesario allegue dirección de notificación judicial para que obre en el plenario.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>
--

¹ Sala de Casación civil 12 de septiembre de 2014 y tutela rad. 11001-02-03-000-2013-00305-00 del 21/02/2013. Magistrado Ponente DR. FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ



232
9

Rad. 68001-31-03-009-2017-00115-01

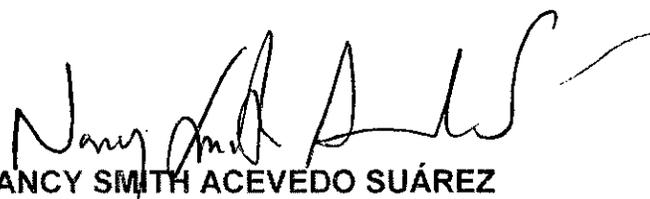
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte.

De conformidad con el art. 444 del C.G.P se ordena correr traslado a las partes por el término común de Diez **-10-** días del avalúo comercial allegado por la parte ejecutante, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°**300-179.104** obrante de folio 186 al 228 del presente cuaderno, el cual se trata de un bien ubicado en la carrera 19 N°13-67 Dúplex Conjunto Bifamiliar Carrera 19 P.H. del municipio de Bucaramanga – Santander avaluado en la suma equivalente a **\$169,220.800**.

L

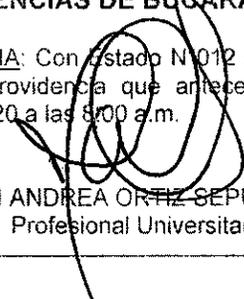
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-010-2017-00178-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte.

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes, en especial la parte actora, la respuesta allegada por cuenta del perito requerido, tenor a requerimiento previo del Despacho. No obstante, no hay lugar a correr traslado al avalúo aportado, en tanto no existe constancia por cuenta del secuestre respecto que se haya impedido acceso para la realización del referido estudio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



77
9

Rdo. 68001-03-010-2017-00178-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, ordénese la entrega de los títulos judiciales, a favor de la parte actora. Por la Oficina de apoyo, elabórense las correspondientes órdenes de pago. Cabe aclarar que el título deber ser entregado a nombre del demandante directamente, como quiera que el apoderado no tiene facultad expresa para recibir, tenor a la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

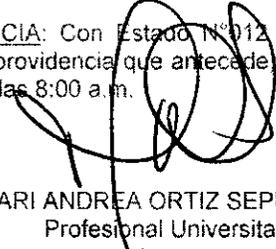

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



59
9

Rdo. 68001-31-03-005-2017-00208-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Póngase en conocimiento la relación de títulos judiciales a favor del presente proceso allegada por cuenta de la oficina de apoyo obrante a folio 53.

Previo a ordenar pago de los citados títulos, requiérase a las partes para que procedan a allegar liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

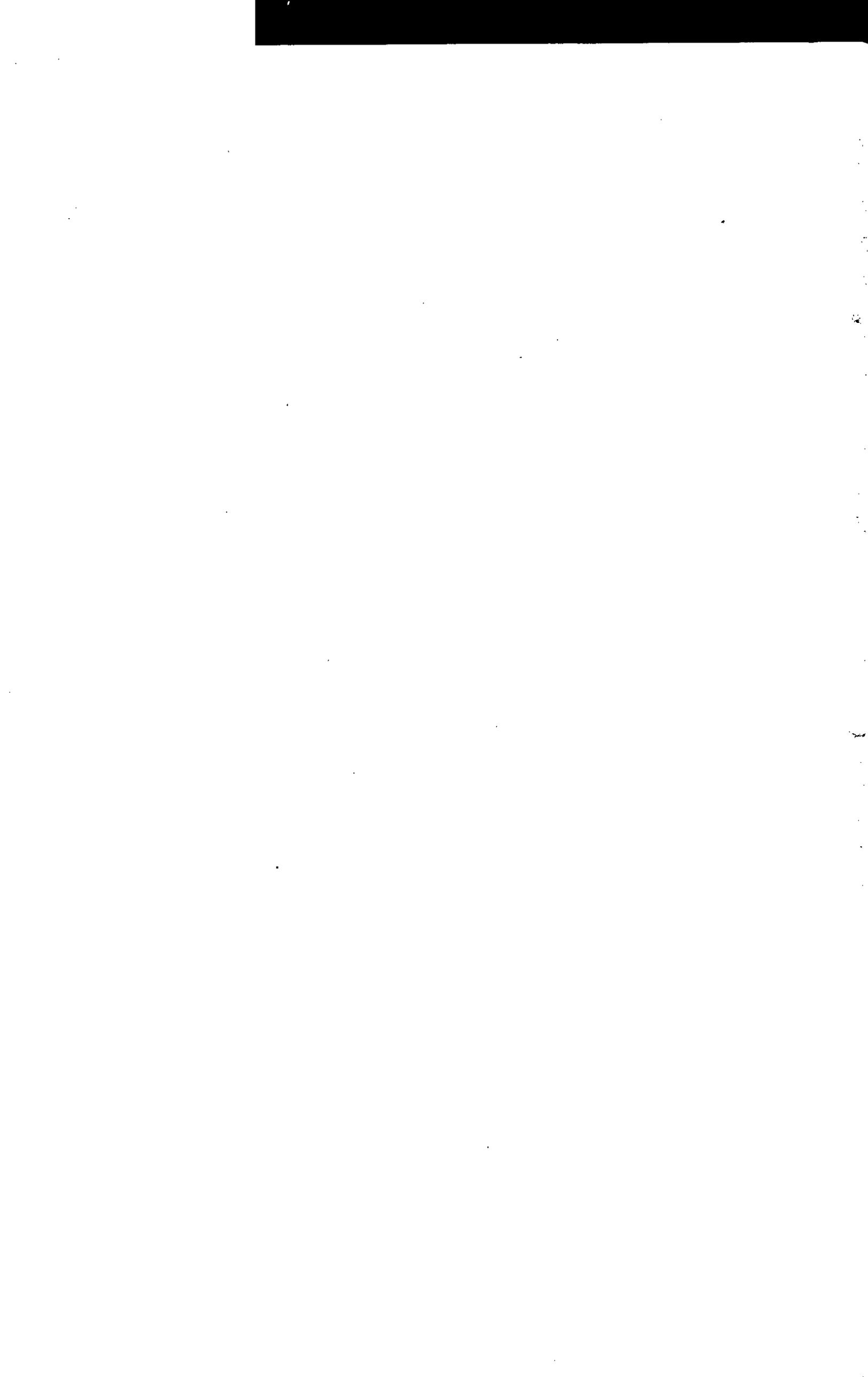
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.





142
9

Rdo. 68001-31-03-003-2017-00287-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y una vez revisado el Registro Nacional de abogados, se procede a tener como apoderado del demandada a **JOSE FERNANDO ALDANA QUINTERO**, identificado con C.C. N°91.218.387 de Bucaramanga y la T.P.90.984 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder otorgado previamente.

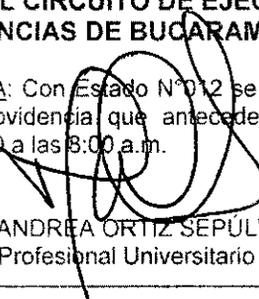
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



404
C2

Rad. 68001-31-03-003-2017-00287-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Como quiera que hay constancia de embargo de la CUOTA parte de la demandada, respecto los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N°300-385.297 y N°300-385.295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, correspondientes a los Lotes N°12 y N°10 del Conjunto campestre Colina del Viento, Condominio Punta de Ruitoque del municipio de Floridablanca, se ordena para su secuestro elaborar comisorio dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA (REPARTO) – SANTANDER.

Por la Oficina de Apoyo procédase de conformidad, advirtiéndole al funcionario comisionado, que goza de amplias facultades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 40 y s.s. del C.G.P., entre ellas la de designar secuestre, para lo cual deberá acreditarse el correspondiente envío de su nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 ejusdem adjuntando no solo la comunicación o el telegrama sino el resultado de la misma (copia cotejada y sellada con la constancia del recibido), deberá acreditarse además, que el auxiliar de la justicia pertenece a la lista de auxiliares que allí se lleva y que es quien sigue en el turno, señalando la dirección y número del teléfono del secuestre con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 450 en el momento procesal pertinente. A éste se le fijan honorarios de 2 a 8 SMLDV atendiendo a las condiciones de accesibilidad o distancia del inmueble.

Por Secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, esto es, el certificado donde conste la inscripción del embargo, la escritura donde aparezcan los linderos del predio, copia del presente para poder llevar a cabo la diligencia en mención.

Se requerirá además, al funcionario comisionado, para que dentro de la diligencia verifique los linderos a efectos de constatar el área del inmueble, para lo cual podrá apoyarse en el profesional idóneo para ello. Igualmente, deberá prevenir al Secuestre y rinda cuentas detalladas de su gestión, así como presentar un informe documentado con fotografías, donde se evidencie el estado actual del inmueble y las deudas por concepto de impuestos, servicios públicos, etc. que recaigan sobre estos. El informe deberá allegarse al Despacho comisionado o al Juzgado, en un término no superior a 10 días, luego de practicada la diligencia y con la misma deberá enviar sus datos de contacto, teléfono, dirección etc.

Finalmente, exhórtese a la oficina de apoyo, para que proceda a abrir un nuevo tomo para el presente cuaderno de medidas cautelares para el correcto manejo del expediente, a partir del folio 300.

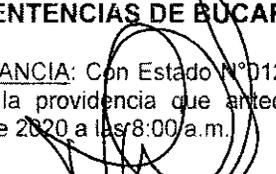
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00/a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



147
9

Rad. 68001-31-03-003-2018-00047-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

A folio 146 del presente cuaderno, obra la cesión de derecho de créditos entre el BANCOLOMBIA S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A. para que se le reconozca como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la parte actora.

Así las cosas, sería del caso aceptar la cesión efectuada, si no es porque se observa que el escrito fue presentado por representante legal y apoderado general de las mencionadas entidades, quienes no se encuentran reconocidos como apoderados dentro de la presente actuación, motivo por el cual, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la cesión presentada, hasta tanto los peticionarios presenten en debida forma el escrito o se adjunte un nuevo poder.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 12 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-003-2018-00047-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en su oficio N°2657 del 16/12/2019, los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar y/o el remanente que por cualquier causa le llegare a quedar al demandado **JUAN MAURICIO BENAVIDEZ ARTUNDUAGA cc 79.290.855** quedan embargados para el proceso radicado bajo el N°006-2019-00016 desde el 13/01/2020 siendo las 03:00 p.m.

Por la Oficina de Ejecución, librese el oficio informando que **SE TOMA NOTA** como previamente se dispuso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-008-2018-000063-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, sino es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal¹ como corresponde, no liquidó desde el 21/02/2018 como fue ordenado en el mandamiento de pago y/o la sentencia, pues en la allegada liquida intereses desde el 05/02/2018; sumado a ello, liquida intereses a 28, 30 y 31 días calendario cuando se sabe que contablemente deben ser a 30 días, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -n. 132-, la cual al 17 de enero de 2020, asciende a la suma de **\$84.057.834**.

Por otra parte, en escrito presentado el pasado 16/12/2019 la parte demandante mediante el apoderado judicial, informa que el demandado JAIME ANDRES CASTILLO CADENA MOLINA canceló la obligación contenida en el pagaré No. 377814487142555, pidiendo en consecuencia, se continúe la ejecución únicamente respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 6012320021312.

Así las cosas y como quiera que el apoderado de la parte actora se encuentra facultado para presentar la solicitud -Fl. 130-, el Despacho encuentra procedente a tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P. la petición; motivo por el cual, se dispone **tener por cancelada** la obligación contenida en el pagaré No. 377814487142555, por pago total.

Se ordenará el desglose del pagaré judicial que contiene la citada obligación y que obra a folio 15, para hacerle entrega a la **parte demandada**, previo pago del arancel judicial respectivo y pago de las expensas necesarias.

En consecuencia de lo anterior, **se continuará la ejecución** frente a la obligación restante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

¹ En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el período de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE EJECUCIÓN –fl. 132- para señalar que al 17 de enero de 2020, asciende a la suma de **\$84.057.834**.

TERCERO.- DECLARAR TERMINADO por pago total únicamente de la obligación contenida en el pagaré No. 377814487142555, en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8, en contra de JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA c.c. 91.200.33428 y JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA c.c. 91.475.828

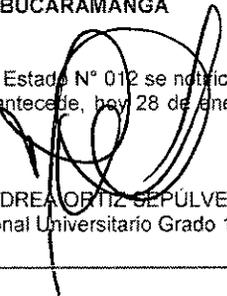
CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del título judicial que contiene la obligación No. 377814487142555 y que obra a folio 15, para hacerle entrega a la **parte demandada**, previo pago del arancel judicial respectivo y pago de las expensas necesarias. Por la oficina de apoyo procédase de conformidad.

QUINTO.- Continuar el presente trámite por las demás obligaciones cobradas, en contra del demandado JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA c.c. 91.475.828

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12</p>

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
 RADICADO 2018-00063-01
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA
 DEMANDADO JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA Y OTRO

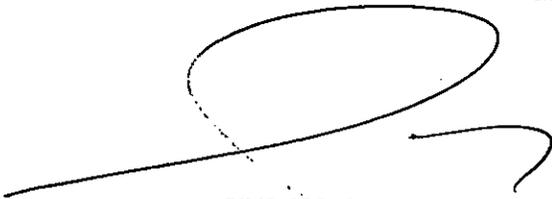
**INTERESES MORATORIO DESDE EL 21 DE FEBRERO DE 2018 AL 17 DE ENERO DE 2020
 SOBRE UN CAPITAL DE \$57,681,709**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	INT. ACUMULADOS
COSTAS											\$2.793.100
INTERESES QUE VIENEN											\$5.269.011
ABONO REALIZADO EL 16/02/2018									\$1.285.131	\$311.978	\$6.776.980
\$ 57.369.731	21-feb-18	28-feb-18	10	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$290.673			\$7.067.653
\$ 57.369.731	01-mar-18	30-mar-18	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$7.939.673
\$ 57.369.731	01-abr-18	30-abr-18	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$8.811.693
\$ 57.369.731	01-may-18	30-may-18	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$9.683.713
\$ 57.369.731	01-jun-18	30-jun-18	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$10.555.733
\$ 57.369.731	01-jul-18	30-jul-18	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$11.427.753
\$ 57.369.731	01-ago-18	30-ago-18	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$12.299.773
\$ 57.369.731	01-sep-18	30-sep-18	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$13.171.793
\$ 57.369.731	01-oct-18	30-oct-18	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$14.043.813
\$ 57.369.731	01-nov-18	30-nov-18	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$14.915.833
\$ 57.369.731	01-dic-18	30-dic-18	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$15.787.853
\$ 57.369.731	01-ene-19	30-ene-19	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$16.659.873
\$ 57.369.731	01-feb-19	28-feb-19	28	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$813.885			\$17.473.758
\$ 57.369.731	01-mar-19	30-mar-19	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$18.345.778
\$ 57.369.731	01-abr-19	30-abr-19	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$19.217.798
\$ 57.369.731	01-may-19	30-may-19	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$20.089.818
\$ 57.369.731	01-jun-19	30-jun-19	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$20.961.838
\$ 57.369.731	01-jul-19	30-jul-19	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$21.833.858
\$ 57.369.731	01-ago-19	30-ago-19	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$22.705.878
\$ 57.369.731	01-sep-19	30-sep-19	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$23.577.898
\$ 57.369.731	01-oct-19	30-oct-19	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$24.449.918
\$ 57.369.731	01-nov-19	30-nov-19	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$25.321.938
\$ 57.369.731	01-dic-19	30-dic-19	30	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$872.020			\$26.193.958
\$ 57.369.731	01-ene-20	17-ene-20	17	13,25%	19,88%	18,27%	1,52%	\$494.145			\$26.688.103

Capital	\$57.369.731
Intereses	\$26.688.103
Capital e Intereses	\$84.057.834

RESUMEN

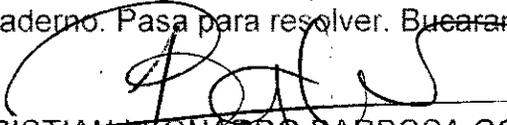
CAPITAL	\$57.369.731
INTERESES	\$26.688.103
TOTAL CREDITO	\$84.057.834


JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 17 de 2020



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que, acorde a lo manifestado por la parte actora en memorial visible a folio 19 del cuaderno Principal, se encuentra pendiente por resolver solicitudes de medidas allegados el pasado 25/11/2019 obrante a fl 13 y 14 del presente cuaderno. Pasa para resolver. Bucaramanga, 27 de enero de 2020.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-008-2018-00169-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por la parte demandante en escrito visible a folio 13, de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se dispone:

PRIMERO.-DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados dentro del proceso que se adelanta contra la aquí demandado **ELEAZAR FRLÓREZ** en el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, radicado N°029-2018-00173.

De otro lado atendiendo a lo solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en su oficio N°08410 del 20/11/2019, los derechos de crédito que posee en el presente proceso la demandante **MARÍA DEL CARMEN VILLAREAL** quedan embargados para el proceso radicado bajo el N°005-2017-00250 desde el 25/11/2019 siendo las 02:30 P.m. Oficiése informando que se **TOMÓ NOTA**.

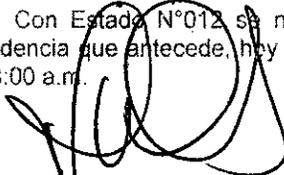
Por la Oficina de Ejecución, elabórense los oficios correspondientes y por cuenta del interesado hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°012 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



20
93

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso se observa que se allegó memorial por cuenta de la parte solicitando entrega de títulos, no obstante, se encuentra pendiente por correr traslado a liquidación del crédito aportada por la parte interesada. Pasa para lo que estime conveniente resolver.
Bucaramanga, 27 de enero de 2019.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rad. 68001-31-03-008-2018-00169-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **DEVUÉLVASE** el expediente a la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, para que se corra traslado a la liquidación del crédito obrante a fl. 13 del presente cuaderno.

Una vez cumplido lo anterior, ingresa para continuar el trámite respectivo.

CÚMPLASE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA



CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que estime conveniente, con atento informe que revisado el expediente, no se encuentra actuación que deba emitir el Despacho. Bucaramanga, 27 de enero de 2020.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rad. 68001-31-03-007-1999-00426-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **DEVUÉLVASE** el expediente a la Oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, dado que no existe actuación que deba emitir el Despacho.

CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA